

BOLETIN



OFICIAL

DE LA
COMUNIDAD AUTONOMA DE
CANARIAS

Año IV

Miércoles, 15 de Octubre de 1986

Número 124

S U M A R I O

I. DISPOSICIONES GENERALES

	Pág.		Pág.
CONSEJERIA DE HACIENDA			
Decreto 151/1986, de 9 de octubre, por el que se emite deuda pública de la Comunidad Autónoma de Canarias por un importe de diez mil millones de pesetas.	2892	Decreto 153/1986, de 9 de octubre, sobre modificación de la Ordenanza Fiscal del Arbitrio Insular sobre el Lujo.	2894

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA	
Decreto 140/1986, de 29 de julio, por el que se adjudica destino en la Presidencia del Gobierno a los funcionarios que se citan.	2896	Resolución de 7 de octubre de 1986, por la que se convocan concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.	2896

III. OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERIA DE EDUCACION		Decreto 152/1986, de 9 de octubre, sobre concepción de aval a la Sociedad Cooperativa Limitada «Candelaria III».	2911
Orden de 15 de septiembre de 1986, por la que se otorgan ayudas a estudiantes universitarios que por razón de las enseñanzas que cursan han de trasladarse a Universidades de la Península.	2904		
Orden de 1 de octubre de 1986, por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva del Centro Privado de Educación General Básica «Tacoronte» de Tacoronte, provincia de Santa Cruz de Tenerife.	2910	CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA	
CONSEJERIA DE HACIENDA		Resolución de 1 de septiembre de 1986, de la Dirección Territorial de Las Palmas, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minero que se cita.	2912
Decreto 145/1986, de 29 de septiembre, por el que se concede aval de Tesorería a la Sociedad Cooperativa Limitada de Aparcería Canaria.	2910	Resolución de 1 de septiembre de 1986, de la Dirección Territorial de Las Palmas, por la que se declaran francos y registrables los terrenos dentro de la provincia de Las Palmas.	2912



**BOLETIN OFICIAL
DE LA
COMUNIDAD AUTONOMA
DE CANARIAS**

Depósito Legal TF-37/1983.
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica/Consejería de la Presidencia

Dirección:
C/ Viera y Clavijo, 50
Edificio Fides (922)276200/04/16/58
38071 SANTA CRUZ DE TENERIFE

Talleres:
Imprenta Bonnet
C/ San Francisco, 47, (922) 282610
SANTA CRUZ DE TENERIFE

Administración:
Edificio Administrativo de Usos Múltiples
C/ Arrieta, s/n.
Tfno.: (928) 364144
35003 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 Ptas.
Semestre: 3.000 Ptas.
Trimestre: 1.750 Ptas.
Precio ejemplar: 50 Ptas.

I. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERIA DE HACIENDA

1067 *DECRETO 151/1986, de 9 de octubre, por el que se emite deuda pública de la Comunidad Autónoma de Canarias por un importe de diez mil millones de pesetas.*

La Ley 2/1986, de 28 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, en su artículo 12, autoriza al Gobierno para que, a propuesta del Consejero de Hacienda, emita Deuda Pública o concierte operaciones de crédito, amortizable interior o exterior, por plazo superior a un año y por un importe máximo de DIEZ MIL MILLONES DE PESETAS (10.000.000.000 ptas.) destinados a financiar las operaciones de capital que se relacionan en el Anexo II de la propia Ley.

En uso de tal autorización, procede disponer la emisión de Deuda Pública por el importe autorizado, una vez cumplido el trámite previsto en el artículo 14-3 de la Ley Orgánica 8/1980, de financiación de las Comunidades Autónomas.

Por otra parte, las especiales condiciones del mercado financiero en el ámbito de la Comunidad Autónoma, la entidad de la deuda que se autoriza y, la mejor y más eficaz administración de la Deuda, hacen preciso conforme a la facultad que al Gobierno otorga el párrafo 3 del artículo 62 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, prever la posibilidad de convertir parte de la Deuda Pública emitida, siempre que no altere condición esencial alguna de la emisión ni perjudique los derechos económicos de los tenedores, autorizando a la Consejería de Hacienda para que ejecute tal conversión.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 9 de octubre de 1986,

D I S P O N G O :

Artículo 1°.

Se dispone la emisión de Deuda Pública, amortizable e interior, por un importe de DIEZ MIL MILLONES (10.000.000.000) DE PESETAS, con la finalidad de financiar las operaciones de Capital que figuran en el Anexo II de la Ley 2/1986, de 28 de enero.

Artículo 2°.

La Emisión que se dispone por el presente Decreto estará destinada a la Suscripción Pública.

Artículo 3°.

La Deuda que se emite se considera dividida en dos tramos, el tramo Serie A, por un importe de TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESETAS (3.500.000.000 ptas.) y el tramo Serie B, por un importe de SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESETAS (6.500.000.000 ptas.) y se materializará en títulos al portador de DIEZ MIL PESETAS (10.000 ptas.) cada uno para la Serie A y títulos al portador de CINCUENTA MIL PESETAS (50.000 ptas.) cada uno para los de la Serie B. Los títulos podrán agruparse en títulos múltiples.

Artículo 4°.

Las características de la Deuda son las siguientes:

SERIE A

4.1.- Fecha de emisión y amortización.

4.1.1.- Los títulos de la Deuda que se emite llevarán como fecha de emisión la de 25 de noviembre de 1986.

4.1.2.- La amortización se producirá a la par a los cinco años de la fecha de emisión, el 25 de noviembre de

1991, practicándose una amortización del 50% por reducción del nominal a los tres años de la fecha de emisión, el 25 de noviembre de 1989.

4.2.- Periodo de suscripción y precio de sesión.- El periodo de suscripción comenzará el 15 de octubre y finalizará el 25 de noviembre de 1986. Los títulos que se suscriban en ese periodo se cederán a la par.

4.3.- Devengo y Pago de interés.- El tipo de interés nominal anual de la Deuda que se emite será el 10,50%.

El pago de intereses se efectuará por semestres vencidos el 25 de mayo y el 25 de noviembre, siendo el primero a pagar el 25 de mayo de 1987.

SERIE B

4.4.- Fecha de emisión y amortización.

4.4.1.- Los títulos de la Deuda que se emite llevarán como fecha de emisión el 10 de diciembre de 1986.

4.4.2.- La amortización se producirá a la par a los siete años de la fecha de emisión, el 10 de diciembre de 1993. No obstante, los tenedores podrán exigir la amortización a la par, a los cinco años de la fecha de emisión, el día 10 de diciembre de 1991, debiendo solicitarse el periodo que a tal efecto se establezca.

4.4.3.- Periodo de suscripción y precio de cesión.- El periodo de suscripción comenzará el quince de octubre y finalizará el diez de diciembre de 1986. Los títulos que se suscriban en ese periodo se cederán a la par.

4.4.4.- Devengo y pago de intereses.- El tipo de interés nominal anual de la Deuda que se emite será el once por ciento. El pago de intereses se efectuará por semestres vencidos el diez de junio y el diez de diciembre, siendo el primero a pagar el diez de junio de 1987.

4.5.- La emisión de Deuda que se autoriza por el presente Decreto, gozará de los mismos beneficios, condiciones y tratamiento fiscal que los del Estado, conforme a lo dispuesto en los artículos 14.5 de la Ley 8/1980, de 22 de septiembre y el artículo 55 del Estatuto de Autonomía de Canarias. Específicamente los títulos representativos de la emisión de Deuda que el presente Decreto dispone gozarán de las ventajas fiscales establecidas en el artículo 29,h) de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

Artículo 5°.

Transcurrido un año desde la fecha de emisión de la Deuda, la Consejería de Hacienda procederá a la conversión parcial de la misma, hasta un importe máximo de SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESETAS (6.500.000.000 ptas.), en una o varias operaciones de crédito con las siguientes características básicas:

a) La conversión es opcional para las entidades de crédito o ahorro que operan en Canarias, aseguradoras de la colocación de los títulos, bien para sí o para otras entidades financieras, con un importe mínimo de CIEN MILLONES DE PESETAS (100.000.000 ptas), por cada operación crediticia. Las solicitudes de conversión deberán hacerse dentro del mes de octubre de cada año.

b) Las operaciones de crédito se formalizarán en uno o varios contratos de apertura de crédito en cuenta corriente.

c) El plazo de duración de cada contrato, será equivalente al que reste para el vencimiento de los títulos objeto de la conversión.

d) El tipo de interés se fijará semestralmente y será igual al MIBOR semestral más 7/16 sobre el capital dispuesto, más una comisión anual del 0,5%, sobre el saldo medio no dispuesto.

El tipo fijado en ningún caso superará la media aritmética de los preferenciales a un año, de cinco bancos nacionales.

e) El pago de intereses y de la comisión se efectuará por semestres vencidos.

f) Amortización.- El Gobierno de Canarias podrá exigir la amortización total o parcial, anticipadamente.

Artículo 6°.

Los gastos de confección de los títulos, corretaje, pólizas de suscripción, publicidad y cuantos sean propios de esta clase de operaciones se imputarán al crédito concedido por el Presupuesto en vigor.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se autoriza al Consejero de Hacienda para dictar las Disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo que se dispone en el presente Decreto, y, específicamente, para acordar y realizar los gastos de publicidad y colocación y demás que origine la presente emisión de Deuda, así como para concertar con las entidades financieras que operen en Canarias los convenios precisos para la dirección de la presente emisión, colocación y aseguramiento de la misma.

Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de octubre de 1986.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo.

EL CONSEJERO DE HACIENDA,
Oscar Bergasa Perdomo.

1068 DECRETO 153/1986, de 9 de octubre, sobre modificación de la Ordenanza Fiscal del Arbitrio Insular sobre el Lujo.

Conforme al procedimiento establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 24 de julio de 1986, por Resolución de dicho Departamento de 11 de agosto, se modificaron los tipos impositivos de determinadas mercancías sujetas al Arbitrio Insular sobre el Lujo.

Dicha modificación se justificaba en la necesidad de adecuar la singular tributación canaria a la nueva situación económica fiscal derivada del Tratado de Adhesión de España a la Comunidad Económica Europea y el específico Protocolo del Archipiélago y muy especialmente las disfunciones originadas con la aplicación en territorio peninsular del Impuesto sobre el Valor Añadido que al no tener exacta correspondencia con el derogado Impuesto sobre el Lujo provoca situaciones discriminatorias en la aplicación del Arbitrio Insular sobre el Lujo.

Por ello, una vez analizadas las incidencias para las mercancías afectadas y no modificadas anteriormente se precisa, que al amparo de lo dispuesto en el artículo 24 F de la Ley 30/1972, de 22 de julio, en relación con el artículo 2° del Real Decreto Ley 6/1985, de 18 de diciembre y con arreglo a la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 24 de julio de 1986, se dicte una nueva disposición por la que se modifica la Ordenanza Reguladora del Arbitrio Insular sobre el Lujo.

En consecuencia, a propuesta del Consejero de Hacienda y previa deliberación del Gobierno de Canarias, en sesión del día 9 de octubre de 1986.

D I S P O N G O :

Artículo único: La Ordenanza Reguladora del Arbitrio Insular sobre el Lujo quedará modificada en los términos establecidos en el Anexo adjunto y será de aplicación a todas las mercancías fabricadas e importadas en Canarias.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de octubre de 1986.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo.

EL CONSEJERO DE HACIENDA,
Oscar Bergasa Perdomo.

A N E X O

MERCANCIAS	ART. ORD. LUJO	% TIPO
- Demás labores	19° B) 1 c)	12
- Vehículos de dos o tres ruedas provistos de motor, cuya colocación se haga directamente en fábricas españolas por montadores o armadores españoles cuando su cilindrada sea superior a 50 c.c., pero igual o inferior a 125 c.c., o cuando aún siendo superior su precio en origen o su valor de tasación, si son usados, no exceda de 69.000 pesetas.	20° B) b)	12
- Vehículos cuya potencia fiscal sea superior a 10 cv., pero inferior a 12 cv., adquiridos por mutilados o inválidos que padezcan ceguera total, amputación o inutilización de miembros inferiores, siempre que hayan transcurrido al menos cuatro años desde que se les concedió la última exención por este concepto	20° B) e)	12
- Accesorios para los vehículos con motor mecánico que circulan por carreteras y que tengan como finalidad el ornato, decorado o comodidad de los mismos	21° A) 1	12
- Remolques para vehículos de turismo.	21° A) 2	12

- Piezas de recambio y accesorios para los vehículos mencionados en el número uno incluso los motores auxiliares, salvo los incorporados a los citados vehículos en su fase de construcción y montaje.....	22° A) 2	12
- Embarcaciones sujetas de acuerdo al artículo 22 de la Ordenanza Insular sobre el Lujo en Canarias de 27 de marzo de 1981.....	22.3	12
- Escopetas incluso de aire comprimido y demás armas largas de fuego, con precio superior a 45.000 pesetas.....	23° A) a)	12
- Cartuchería para escopeta de caza y, en general para las demás armas enumeradas en el apartado anterior, con precio superior a 17 pesetas.....	23° A) b)	12
- Joyas, alhajas, perlas naturales o cultivadas, piedras preciosas, objetos de oro o platino, damasquinados, así como la bisutería fina que contenga metales preciosos (oro, platino). Y las piedras finas de imitación calibradas.....	24° A) a)	12
- Relojes de bolsillo, pulsera, sobremesa, pie, pared, etc., no comprendidos en el apartado a) de este artículo o en el artículo 27 de precio igual o superior a 5.000 pesetas.....	24° C)	10
- Artículos y objetos que se vendan como antigüedades o que tengan tal consideración en las disposiciones vigentes en cada momento sobre la materia.....	25° A) a)	10
- Objetos antiguos reconstruidos para volverlos a presentación y uso adecuados, y cualquier dispositivo para exhibir, contener o montar tales objetos.....	25° A) b)	10
- Reproducciones de toda clase de objetos antiguos y esculturas, tallas y pinturas imitando o simulando antigüedades.....	25° A) c)	8
- Toda clase de artículos de vidrio, cristal, loza, cerámica y porcelana que tengan finalidad artística o de adorno.....	27° A) a)	12
- Artículos y objetos que estén contruidos o contengan marfil, hueso, concha, laca, ámbar o imitaciones; alabastro, mármoles y sus imitaciones; bronce y aleaciones; metales forjados, cincelados, troquelados o trabajados finamente, dorados, niquelados o plateados y presentados rica o finamente, siempre que no formen parte de un mueble o se incorporen de forma permanente a un inmueble.....	27° A) b)	12
- Esculturas, pinturas y grabados originales que se importen en Canarias.....	27° A) c)	12
- Vajillas, cristalerías y demás servicios de mesa adquiridos tanto por juegos completos como por piezas.....	27° A) e)	12
- Alfombras de nudo a mano en lana y las de piel.....	28° A) a)	12
- Pieles curtidas con pelo que por su confección, formato, destino y uso, sean de las dedicadas a confeccionar prendas de vestir o abrigo.....	28° A) b)	12
- Tapices y reposteros tejidos o grabados en manufactura, exceptuando los obtenidos por estampación sobre telas de arpilleras o similares.....	28° A) c)	12
- Vestidos y modelos de alta costura. Trajes regionales y de épocas con exclusión de los que se adquieran por artistas profesionales para su trabajo.....	29° A) c)	12
- Cigarreras, boquillas, encendedores, pipas, objetos de sobremesa cuyo empleo se justifica por el hecho de fumar, y todos los de uso personal con la misma justificación, no comprendiéndose los que, dada su materia, haya que tributar por otros artículos de esta Ordenanza.....	32° A) a)	12
- Salsas y especies preparadas.....	33° A) c)	6
- Conservas de caviar y sus sucedáneos; de salmón, crustáceos y de hígado de pato o ganso.....	33° A) d)	6

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

1069 *DECRETO 140/1986, de 29 de julio, por el que se adjudica destino en la Presidencia del Gobierno a los funcionarios que se citan.*

Convocado concurso por Orden de la Consejería de Presidencia de 12 de mayo de 1986 para proveer diferentes plazas vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Esta Presidencia del Gobierno en virtud de lo establecido en la base sexta de la citada Orden, acuerda:

PRIMERO: Adjudicar destino en las plazas y en las localidades que se indican a los funcionarios relacionados en el anexo del presente Decreto.

SEGUNDO: El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días si radica en la misma isla, o de un mes si radica en distinta isla o fuera del ámbito de la Comunidad Autónoma.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la Resolución del Concurso. Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde su publicación.

TERCERO: Si alguno de los funcionarios relacionados en el anexo se encontrase disfrutando su periodo de vacaciones reglamentario, el plazo anterior empezará a computarse a partir de su incorporación al puesto de trabajo actual.

La coincidencia de las vacaciones con el plazo de toma de posesión deberá acreditarse documentalmente.

CUARTO: Las incidencias que se produzcan como consecuencia de la resolución del concurso serán resueltas por esta Presidencia del Gobierno y comunicadas a la Dirección General de la Función Pública.

QUINTO: Declarar desiertas el resto de las plazas vacantes convocadas y no adjudicadas en el anexo.

SEXTO: No podrá renunciarse a los destinos adjudicados a tenor del artículo 7 del Decreto 53/86, de 4 de abril. (B.O.C.A.C. 43).

SEPTIMO: Contra este Decreto cabe interponer el recurso de reposición previo al contencioso - administrativo, en el plazo de un mes.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de julio de 1986.

EL PRESIDENTE DEL
GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo.

A N E X O

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

N.R.P.	Grupo	Apellidos, Nombre	Puesto de trab. y Centro Directivo	Nivel	Localidad
A03PG26500	D	Pece Henríquez, Clementina R.	Auxiliar. Gabinete Asesores de Presidencia	14	L.P.

VICECONSEJERIA DE ECONOMIA Y COMERCIO

T05C001A0785	C	Díez Fernández, Juan José	Administrativo. Servicio Territorial de Comercio	16	L.P.
--------------	---	---------------------------	--	----	------

UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

1070 *RESOLUCION de 7 de octubre de 1986, por la que se convocan concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.*

1. El Rectorado de la Universidad de La Laguna, en cumplimiento del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno en su sesión ordinaria de 9 de julio del presente año, ha resuelto convocar concursos para la provisión de plazas para los Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución.

2. Estos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (B.O.E. de 1 de septiembre); los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por el Decreto 192/1985, de 13 de junio (B.O.C.A.C. de 5 de julio del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias B.O.E. n° 248, de 16 de octubre de 1985); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), modificado por Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (B.O.E. n° 165, de 11 de julio) y en lo previsto por la Legislación General de Funcionarios Civiles del Estado.

3. Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

4. Deberán reunir además las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4.1.2 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y la clase de concurso.

Cuando estando en posesión del título de Doctor se concurra a la plaza de Catedrático de Universidad, conforme a lo previsto en el artículo 4°, 1,c) del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no se pertenezca a ninguno de los Cuerpos que en el mismo se señalan con la antigüedad requerida, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos, antes de comenzar las pruebas correspondientes al concurso.

Según lo establecido en la disposición transitoria undécima de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no obstante lo dispuesto en la letra c), del apartado primero, del artículo 4° de dicho Real Decreto 1888/1984, podrán concursar a plazas de Catedráticos de Universidad quienes en 1 de mayo de 1983 estuvieran desempeñando las funciones de interinos o contratados como Profesores Catedráticos o Agregados de Universidad con la antigüedad de cinco años en el título de Doctor en la indicada fecha.

Asimismo podrán concursar a plazas de Catedráticos de Universidad, quienes, con anterioridad a la entrada en

vigor de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, tuvieran la condición de Profesor Adjunto de Universidad o Catedrático de Escuelas Universitarias, con título de doctor, o la hubiesen adquirido en virtud de concurso convocado con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley. Para concursar a plazas de Profesor Titular de Escuela Universitaria se requerirá estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, excepto en el caso de las plazas correspondientes al área de conocimiento de «Enfermería» o las áreas de conocimiento pertenecientes a las Escuelas de Estudios Empresariales, en que bastará ser Diplomado.

5. Quienes deseen tomar parte en el concurso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de La Laguna, en el plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria, mediante instancia, según modelo del Anexo II, debidamente cumplimentada y acompañada del curriculum del aspirante, según el modelo que figura en el anexo III, y la documentación que acredite reunir los requisitos específicos necesarios para participar en este concurso.

Los concursantes deberán justificar haber abonado en la Caja de la Universidad de La Laguna la cantidad de 1.700 pesetas en concepto de derechos (1.400 por derecho de examen y 300 por formación de expediente). La Caja expedirá recibo, por duplicado, uno de cuyos ejemplares deberá unirse a la solicitud. Cuando el pago de los derechos se efectúe por giro postal o telegráfico, éste se dirigirá a la citada Caja, haciendo constar en el talón destinado a dicha Caja los datos siguientes: Nombre y Apellidos del solicitante, número del Documento Nacional de Identidad e identificación de la plaza a la que concursa.

6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, este Rectorado, por cualesquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, remitirá a todos los aspirantes la relación completa de los admitidos y excluidos, así como las causas de la exclusión. Contra esta Resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamaciones ante el Rectorado en quince días hábiles a partir de la notificación de la lista de admitidos y excluidos.

7. El Presidente de la Comisión, notificará a los concursantes la fecha, lugar y hora en que deberán efectuar su presentación.

8. En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán la documentación correspondiente a la primera prueba y recibirán cuantas instrucciones sobre la celebración de las pruebas deban comunicárseles; asimismo, se determinará, mediante sorteo el orden de actuación de los concursantes y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas.

En el mismo acto de presentación, el Presidente de la Comisión hará público el plazo fijado por aquélla para

que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por los restantes concursantes, con anterioridad al inicio de las pruebas.

9. Todas las actuaciones de las Comisiones nombradas al efecto tendrán que realizarse en el ámbito territorial de la Universidad de La Laguna, salvo causas de fuerza mayor y con la debida autorización del Rectorado.

10. Los candidatos propuestos por las Comisiones para la provisión de las plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad en el plazo de quince días hábiles, siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Certificación médico-oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesores de Universidad, expedida por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competentes en materia de sanidad.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

d) Partida de Nacimiento.

e) Fotocopia del título, debidamente compulsada.

En el caso que los candidatos propuestos tuvieran la condición de funcionario público de carrera estarán exentos de presentar tales documentos o requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependa, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

La Laguna a 7 de octubre de 1986.- El Rector, José Carlos Alberto Bethencourt.

A N E X O I

UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Concurso número: 001CU/01/86

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático de Universidad.

Area de Conocimiento: Algebra.

Departamento al que está adscrito: Matemática Fundamental (En constitución).

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia propia del área de conocimiento.

Clase de concurso: acceso.

Concurso número: 002CU/01/86

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático de Universidad.

Area de Conocimiento: Derecho Administrativo.

Departamento al que está adscrito: Disciplinas Jurídicas Básicas y de Aplicación General (En constitución).

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia de Derecho Administrativo.

Clase de concurso: acceso.

Concurso número: 003CU/01/86

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático de Universidad.

Area de Conocimiento: Derecho Civil.

Departamento al que está adscrito: Derecho Civil, Mercantil y Eclesiástico del Estado (En constitución).

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia propia del área de conocimiento.

Clase de concurso: acceso.

Concurso número: 004CU/01/86

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático de Universidad.

Area de Conocimiento: Derecho Penal.

Departamento al que está adscrito: Disciplinas Jurídicas Básicas y de Aplicación General (En constitución).

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia propia del área de conocimiento.

Clase de concurso: acceso.

Concurso número: 005CU/01/86

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático de Universidad.

Area de Conocimiento: Filología Griega.

Departamento al que está adscrito: En constitución según Real Decreto 2630/1984, de 12 de diciembre.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Lengua Griega, con especial atención a la sintaxis y sintaxis diacrónica.

Clase de concurso: acceso.

Concurso número: 006CU/01/86

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático de Universidad.

Area de Conocimiento: Física de la Tierra, Astronomía y Astrofísica.

Departamento al que está adscrito: Astrofísica (En constitución).

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia de Física Solar.

Clase de concurso: acceso.

Concurso número: 007CU/01/86

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático de Universidad.

Area de Conocimiento: Fundamento de Análisis Económico.

Departamento al que está adscrito: En constitución según Real Decreto 2630/1984 de 12 de diciembre.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza:
Docencia de Teoría Económica.
Clase de concurso: acceso.

Concurso número: 008CU/01/86
Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático de
Universidad.

Area de Conocimiento: Química Física.
Departamento al que está adscrito: Química Física
(En constitución).

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza:
Docencia de Electroquímica.
Clase de concurso: acceso.

Concurso número: 009CEU/01/86
Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático de Es-
cuela Universitaria.

Area de Conocimiento: Economía Aplicada.
Departamento al que está adscrito: En constitución,
según Real Decreto 2630/1984 de 12 de diciembre.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza:
Docencia de Estadística Empresarial.
Clase de concurso: acceso.

Concurso número: 010TU/01/86
Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de
Universidad.

Area de Conocimiento: Anatomía Patológica.
Departamento al que está adscrito: Anatomía, Ana-
tomía Patológica (En constitución).

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza:
Docencia de Anatomía Humana, Anatomía descriptiva y
Topografía con técnicas anatómicas.
Clase de concurso: acceso.

Concurso número: 011TU/01/86
Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de
Universidad.

Area de Conocimiento: Biología Animal.
Departamento al que está adscrito: En constitución,
según Real Decreto 2630/1984 de 12 de diciembre.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza:
Docencia de Fisiología Animal (Farmacia).
Clase de concurso: acceso.

Concurso número: 012TU/01/86
Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de
Universidad.

Area de Conocimiento: Biología Vegetal.
Departamento al que está adscrito: Biología Vegetal
(En constitución).

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza:
Docencia de Fisiología Vegetal.
Clase de concurso: acceso.

Concurso número: 013TU/01/86
Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de
Universidad.

Area de Conocimiento: Bioquímica y Biología mole-
cular.

Departamento al que está adscrito: Bioquímica y
Biología Molecular. (En constitución).

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza:
Docencia de Bioquímica (Metabolismo intermedio).
Clase de concurso: acceso.

Concurso número: 014TU/01/86
Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de
Universidad.

Area de Conocimiento: Cirugía.
Departamento al que está adscrito: Cirugía (En cons-
titución).

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza:
Docencia de Otorrinolaringología.
Clase de concurso: acceso.

Concurso número: 015TU/01/86
Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de
Universidad.

Area de Conocimiento: Cirugía.
Departamento al que está adscrito: Cirugía (En cons-
titución).

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza:
Docencia de Oftalmología.
Clase de concurso: acceso.

Concurso número: 016TU/01/86
Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de
Universidad.

Area de Conocimiento: Derecho Administrativo.
Departamento al que está adscrito: Disciplinas Juri-
dicas Básicas y de Aplicación General. (En constitución).

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza:
Docencia de Derecho Administrativo II.
Clase de concurso: acceso.

Concurso número: 017TU/01/86
Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de
Universidad.

Area de Conocimiento: Derecho Civil.
Departamento al que está adscrito: Derecho Civil,
Mercantil y Eclesiástico del Estado. (En constitución).

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza:
Docencia de Derecho Civil III.
Clase de concurso: acceso.

Concurso número: 018TU/01/86
Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de
Universidad.

Area de Conocimiento: Derecho del Trabajo y de la
Seguridad Social.

Departamento al que está adscrito: Derecho Finan-
ciero y de Instituciones Sociales. (En constitución).
Clase de concurso: acceso.

Concurso número: 019TU/01/86
Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de
Universidad.

Area de Conocimiento: Derecho Eclesiástico del Estado.

Departamento al que está adscrito: Derecho Civil, Mercantil y Eclesiástico del Estado. (En constitución).

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia de Derecho Canónico.

Clase de concurso: acceso.

Concurso número: 020TU/01/86

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de Conocimiento: Derecho Financiero y Tributario.

Departamento al que está adscrito: Derecho Financiero y de Instituciones Sociales. (En constitución).

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia de Derecho Financiero y Tributario.

Clase de concurso: acceso.

Concurso número: 021TU/01/86

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de Conocimiento: Economía Aplicada.

Departamento al que está adscrito: En constitución, según Real Decreto 2630/1984 de 12 de diciembre.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia de Teoría del Desarrollo.

Clase de concurso: acceso.

Concurso número: 022TU/01/86

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de Conocimiento: Filología Española.

Departamento al que está adscrito: Filología Española (En constitución).

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia de la Lengua Española (Morfosintaxis).

Clase de concurso: acceso.

Concurso número: 023TU/01/86

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de Conocimiento: Filología Española.

Departamento al que está adscrito: Filología Española. (En constitución).

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia de la Lengua Española (Lexicología y Semántica).

Clase de concurso: acceso.

Concurso número: 024TU/01/86

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de Conocimiento: Filología Española.

Departamento al que está adscrito: Filología Española (En constitución).

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia de Literatura Española (siglos XVIII y XIX).

Clase de concurso: acceso.

Concurso número: 025TU/01/86

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de Conocimiento: Filología Inglesa.

Departamento al que está adscrito: En constitución según Real Decreto 2630/1982 de 12 de diciembre.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia de Lengua Inglesa I.

Clase de concurso: acceso.

Concurso número: 026TU/01/86

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de Conocimiento: Filología Inglesa.

Departamento al que está adscrito: En constitución según Real Decreto 2630/1984 de 12 de diciembre.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia de Lengua Inglesa práctica a nivel avanzado.

Clase de concurso: acceso.

Concurso número: 027TU/01/86

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de Conocimiento: Física Aplicada.

Departamento al que está adscrito: En constitución, según Real Decreto 2630/1984 de 12 de diciembre.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia de Electricidad y Magnetismo.

Clase de concurso: acceso.

Concurso número: 028TU/01/86

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de Conocimiento: Física Atómica, Molecular y Nuclear.

Departamento al que está adscrito: En constitución, según Real Decreto 2630/1984, de 12 de diciembre.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia de Mecánica Cuántica.

Clase de concurso: acceso.

Concurso número: 029TU/01/86

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de Conocimiento: Historia del Arte.

Departamento al que está adscrito: Historia del Arte (En constitución).

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia de Historia del Arte Moderno y Contemporáneo.

Clase de concurso: acceso.

Concurso número: 030TU/01/86

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de Conocimiento: Historia del Arte.

Departamento al que está adscrito: Historia del Arte (En constitución).

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza:

Docencia de Historia del Arte Moderno y Contemporáneo.

Clase de concurso: acceso.

Concurso número: 031TU/01/86

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de Conocimiento: Lógica y Filosofía de la Ciencia.

Departamento al que está adscrito: Historia y Filosofía de la Ciencia, la Educación y el Lenguaje (En constitución).

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia de Filosofía de las Ciencias (Estructura de las Teorías Científicas).

Clase de concurso: acceso.

Concurso número: 032TU/01/86

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de Conocimiento: Medicina.

Departamento al que está adscrito: En constitución, según Real Decreto 2630/1984, de 12 de diciembre.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia de Patología del aparato digestivo.

Clase de concurso: acceso.

Concurso número: 033TU/01/86

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de Conocimiento: Medicina.

Departamento al que está adscrito: En constitución, según Real Decreto 2630/1984, de 12 de diciembre.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia de Patología General y Propedéutica Clínica.

Clase de concurso: acceso.

Concurso número: 034TU/01/86

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de Conocimiento: Pediatría.

Departamento al que está adscrito: En constitución, según Real Decreto 2630/1984 de 12 de diciembre.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia de Pediatría.

Clase de concurso: acceso.

Concurso número: 035TU/01/86

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de Conocimiento: Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico.

Departamento al que está adscrito: En constitución, según Real Decreto 2630/1984, de 12 de diciembre.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia de Terapia de Conducta.

Clase de concurso: acceso.

Concurso número: 036TU/01/86

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de Conocimiento: Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico.

Departamento al que está adscrito: En constitución, según Real Decreto 2630/1984, de 12 de diciembre.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia de Psicopatología infantil y adolescente.

Clase de concurso: acceso.

Concurso número: 037TU/01/86

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de Conocimiento: Psicología Evolutiva y de la Educación.

Departamento al que está adscrito: Psicología Evolutiva y de la Educación (En constitución).

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia de Psicología Escolar y Vocacional (Procedimiento de las actividades cognitivas).

Clase de concurso: acceso.

Concurso número: 038TU/01/86

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de Conocimiento: Psicología Evolutiva y de la Educación.

Departamento al que está adscrito: Psicología Evolutiva y de la Educación. (En constitución).

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Psicología de las dificultades del aprendizaje de la lectura, escritura y cálculo.

Clase de concurso: acceso.

Concurso número: 039TU/01/86

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de Conocimiento: Psicología Evolutiva y de la Educación.

Departamento al que está adscrito: Psicología Evolutiva y de la Educación. (En constitución).

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Psicología Educativa (Psicología instruccional).

Clase de concurso: acceso.

Concurso número: 040TU/01/86

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de Conocimiento: Psiquiatría.

Departamento al que está adscrito: En constitución, según Real Decreto 2630/1984 de 12 de diciembre.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia de Psiquiatría (Epidemiología de la enfermedad mental).

Clase de concurso: acceso.

Concurso número: 041TU/01/86

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de Conocimiento: Química Física.

Departamento al que está adscrito: Química Física (En constitución).

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia de Química General.

Clase de concurso: acceso.

Concurso número: 042TEU/01/86

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de Conocimiento: Sociología.

Departamento al que está adscrito: Derecho Constitucional, Ciencia Política y Sociología (En constitución).

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia de Teoría Sociológica.

Clase de concurso: acceso.

Concurso número: 043TEU/01/86

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Area de Conocimiento: Derecho Financiero y Tributario.

Departamento al que está adscrito: Derecho Financiero y de Instituciones Sociales (En constitución).

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia de Derecho Financiero y Tributario.

Clase de concurso: acceso.

Concurso número: 044TEU/01/86

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Area de Conocimiento: Didáctica de las Ciencias Sociales.

Departamento al que está adscrito: En constitución, según Real Decreto 2630/1984 de 12 de diciembre.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza:

Docencia de Ciencias Sociales, (con referencia a Geografía Regional de España, y Didáctica).

Clase de concurso: acceso.

Concurso número: 045TEU/01/86

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Area de Conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad.

Departamento al que está adscrito: En constitución, según Real Decreto 2630/1984 de 12 de diciembre.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia de Matemáticas Empresariales.

Clase de concurso: acceso.

Concurso número: 046TEU/01/86

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Area de Conocimiento: Filología Inglesa.

Departamento al que está adscrito: En constitución, según Real Decreto 2630/1984 de 12 de diciembre.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia de Inglés Empresarial.

Clase de concurso: acceso.

Concurso número: 047TEU/01/86

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Area de Conocimiento: Historia Moderna.

Departamento al que está adscrito: Historia (En constitución).

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Desarrollar contenido docente de Historia Moderna (con especial referencia a la Historia de Canarias).

Clase de concurso: acceso.

ANEXO III

DATOS PERSONALES	
Apellidos y nombre	D. N. I.
Nacimiento: Fecha, Municipio y Provincia	
Domicilio: Vía pública	Teléfono
Municipio	Provincia
Facultad o Escuela actual	
Categoría actual como Profesor	

Acompaña en hoja(s) adjunta(s) los siguientes datos por su orden y número, dejando sin cubrir los que procedan:

CURRICULUM VITAE
1.— Títulos académicos (clase, Organismo o Centro, fecha de expedición y calificación si la hubiere).
2.— Puestos docentes ocupados (categoría, Organismo o Centro, régimen de dedicación, fecha nombramiento o contrato y fecha cese o terminación).
3.— Actividad docente desempeñada (asignaturas, Organismo o Centro y fecha).
4.— Actividad investigadora desempeñada (Programas, puestos y fecha).
5.— Publicaciones -libros- (indicar trabajos en prensa justificando su aceptación). (Título, fecha publicación y Editorial).
6.— Publicaciones -artículos- (indicar trabajos en prensa justificando su aceptación). (Título, Revista, fecha publicación y páginas).
7.— Otras publicaciones.
8.— Otros trabajos de investigación.
9.— Proyectos de investigación subvencionados.
10.— Comunicaciones y ponencias presentadas a Congresos (indicar título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional).
11.— Patentes.
12.— Cursos y Seminarios impartidos (con indicación del Organismo o Centro, materia, actividad desarrollada y fecha).
13.— Cursos y Seminarios recibidos (con indicación del Organismo o Centro, materia y fecha).
14.— Becas, Ayudas y Premios recibidos (con posterioridad a la Licenciatura).
15.— Actividades en Empresas y ejercicio libre de la profesión.
16.— Otros méritos docentes o de Investigación.
17.— Otros méritos.

III. OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERIA DE EDUCACION

1071 ORDEN de 15 de septiembre de 1986, por la que se otorgan ayudas a estudiantes universitarios que por razón de las enseñanzas que cursan han de trasladarse a Universidades de la Península.

De conformidad con lo previsto en el Capítulo I del Plan Universitario de Canarias y dentro de la política de ayudas tendentes a amortiguar las barreras de carácter geográfico y socio - económico, esta Consejería ha dispuesto:

Primero.- Convocar ayudas a estudiantes universita-

rios residentes en Canarias que han de desplazarse a alguna Universidad ubicada en la Península para cursar enseñanzas conducentes a títulos no existentes en las universidades de Canarias.

Segundo.- Podrán solicitar esta ayuda los alumnos que cursen cualquiera de los estudios siguientes:

- Los de Licenciatura en Facultades.
- Los cursados en Escuelas Técnicas Superiores.
- Los de Escuelas Universitarias.

Tercero.- No procederá la concesión de estas ayudas en los siguientes casos:

a) Para simultanear estudios de los indicados en el artículo segundo en dos o más centros.

b) Para la realización de estudios correspondientes al tercer ciclo o doctorado.

c) Para matricularse por segunda o más veces de una misma asignatura.

Cuarto.- Para optar a estas ayudas, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos.

a) Ser español.

b) No poseer titulación universitaria equivalente a la de los estudios citados en el artículo segundo.

c) Tener una renta familiar neta igual o inferior a:

c.1) Para familias con un miembro computable, 350.000 ptas./año.

c.2) Para familias con dos miembros computables, 700.000 ptas./año.

c.3) Para familias con tres miembros computables, 1.050.000 ptas./año.

c.4) Para familias con cuatro miembros computables, 1.400.000 ptas./año.

c.5) Para familias con cinco miembros computables, 1.610.000 ptas./año.

c.6) Para familias con más de cinco miembros computables se aumentarán a la cantidad anterior 210.000 ptas./año, por cada miembro computable que exceda de cinco.

d) No formar parte de familia en la que cualquiera de sus miembros computables hayan estado obligados a presentar declaración por el impuesto sobre el patrimonio en el ejercicio de 1985, independientemente de la renta familiar neta que se tenga.

e) Matricularse, en el curso para el que se solicita la ayuda, del mínimo de asignaturas que se indica a continuación:

e.1) Cuando se trata de matrícula por primera vez y en el primer curso, las asignaturas en que deberá formalizarse dicha matrícula serán las que lo integran según el plan de estudios vigente.

e.2) Cuando se trata de segundo o posteriores cursos o segunda o posteriores veces de primero, el mínimo de asignaturas requeridas será de:

- Cuatro asignaturas en Facultades de: Geológicas, Físicas, Veterinaria y Escuelas Técnicas Superiores e Informática.

- Cinco asignaturas en Facultades de Ciencias de la Información, Ciencias Políticas y Sociología y Educación Física.

- Seis asignaturas en Escuelas Universitarias.

e.3) Los alumnos que se matriculen del curso completo, según el plan de estudios vigente en el Centro que se trate, podrán obtener la ayuda aunque el número de asignaturas de que consta dicho curso completo sea inferior al señalado en los párrafos anteriores.

f) Haber aprobado en el último año de estudios cursado (con la excepción que se señala en el apartado f.3) al menos las asignaturas que se indican a continuación:

f.1) Los estudios de COU o equivalente cuando se trate de matrícula en el primer curso de carrera universitaria.

f.2) Cuando se trate de segundos o posteriores cursos, o de segunda o posteriores veces de primero, el número de asignaturas requeridas será de:

- Dos asignaturas de Facultades de: Geológicas, Físicas, Veterinaria y Escuelas Técnicas Superiores e Informática.

- Tres asignaturas en Facultades de: Ciencias de la Información, Ciencias Políticas y Sociología y Educación Física.

- Cuatro asignaturas en Escuelas Universitarias.

f.3) Podrá autorizarse por una sola vez al solicitante el cambio de estudios, considerándose a estos efectos el penúltimo año cursado en lugar del último.

Quinto.- La cuantía de la ayuda será de 50.000 ptas., por alumno y curso académico.

Sexto.- Una vez cumplidos los requisitos de la Norma Tercera, el orden de prelación para la concesión de la ayuda lo determinarán las condiciones económicas y académicas del solicitante, de acuerdo con los criterios siguientes:

Se asignará a cada solicitante un parámetro E calculado por la siguiente fórmula:

$$E = R_{pc}/Y$$

Donde R_{pc} es la renta per cápita calculada como se indica en los artículos siguientes.

Y es un coeficiente académico corrector que tomará los siguientes valores:

Y = 1,10 para los solicitantes que tengan una nota media de Sobresaliente en el último año cursado.

Y = 1,07 para solicitantes que tengan una nota media de Notable en el último año cursado.

Y = 1,04 para solicitantes que tengan una nota media de Aprobado en el último año cursado.

Y = 1,00 para solicitantes que tengan una nota media de Suspenso en el último año cursado.

Séptimo.- Para el cálculo de la renta familiar neta se tendrá en cuenta la obtenida por todos los miembros computables durante el año 1985.

Octavo.- A los efectos del cálculo del parámetro Rpc, son miembros computables de la familia:

a) El padre y la madre, el solicitante, los hermanos, solteros menores de veintitrés años que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad cuando se trate de disminuídos físicos, psíquicos o sensoriales.

b) Los ascendientes de los padres del solicitante que justifiquen su residencia en el mismo domicilio con el certificado municipal correspondiente.

c) También podrán ser considerados miembros computables de la familia los hermanos solteros mayores de veintitrés años cuando se encuentren prestando el servicio militar o realizando estudios sin actividades de carácter laboral remuneradas, y en el caso de que sean la más importante fuente de recursos económicos de la familia. En todo caso, se computarán éstos en los ingresos familiares.

Noveno.- La Rpc se calculará por el procedimiento siguiente:

a) Se obtendrán los ingresos base de la familia mediante el cómputo de los mismos que sirven para el cálculo de la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio correspondiente al año 1985. Cuando concurren varios miembros computables con obligación de declarar por dicho impuesto se sumarán las bases imponibles correspondientes.

b) Se deducirán las cantidades retenidas a cuenta más las cantidades pagadas por dicho impuesto correspondiente a 1985, obteniéndose así la renta familiar. En caso de que hubiera mediado devolución por parte del Tesoro como consecuencias de la liquidación del ejercicio anterior, las cantidades devueltas deberán ser sumadas.

c) Los titulares de explotaciones agropecuarias, computarán como ingresos el valor de los productos de aquéllas que sean utilizados para su propio consumo.

d) La estimación de los rendimientos se hará aplicando criterios de rentabilidad real.

e) Para el cálculo de los ingresos de los miembros computables que no hubiesen estado obligados a presentar la Declaración del Impuesto de la Renta sobre las Personas Físicas del ejercicio correspondiente a 1985, se utilizará una certificación de la entidad o empresa en la que ejerza sus actividades profesionales, expresiva de las remuneraciones que perciban por todos los conceptos. Para los trabajadores por cuenta propia que se encuentren en este caso, se utilizará una declaración jurada de los mismos en la que se expresen todos los ingresos, la naturaleza de los mismos, así como las cuotas obligatorias satisfechas.

f) En el caso de que el solicitante alegue su independencia familiar, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia y su domicilio mediante certificación municipal, así como el pago de alquiler de la vivienda, en su caso, y los medios económicos con que cuenta mediante declaración jurada.

g) De la renta familiar, calculada como se indica en los puntos anteriores, podrán deducirse las cantidades que correspondan a los conceptos siguientes:

g.1) El 40% de los ingresos aportados por los hermanos del solicitante o de sus hijos, en su caso, menores de veintitrés años que convivan en el domicilio familiar.

g.2) El 80% de los gastos realizados con ocasión de enfermedad grave e intervención quirúrgica, siempre que se justifique que fueron abonados por la familia del solicitante sin reembolso o compensación alguna por parte de entidades públicas o mutualidades.

g.3) Quince mil pesetas por cada hermano o hijo del solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias numerosas de primera y veinte mil cuando sean de segunda o de honor. Cuando sea el propio solicitante el titular de la familia numerosa, las cantidades señaladas serán computables en relación con los hijos que la compongan.

g.4) Cien mil pesetas por cada hermano o hijo del solicitante que sea disminuido físico, psíquico o sensorial, siempre que de la incapacidad se derive la imposibilidad de obtener ingresos de naturaleza laboral.

g.5) El 20% de la renta familiar en los siguientes casos:

- Cuando el solicitante sea hijo de padre y/o madre inválidos, aquejados de enfermedad permanente que imposibilite para el trabajo y que su única fuente de ingresos sea la pensión devengada para dicha invalidez.

- Cuando el cabeza de familia se encuentre en situación de paro y no reciba subsidio de desempleo.

- Cuando el solicitante sea hijo de viudo o viuda o cónyuge separado legalmente siempre que la única fuente de ingresos sea la pensión o los alimentos devengados en su caso.

h) Una vez realizadas las operaciones indicadas en los apartados anteriores, se obtendría la Rpc dividiendo la cantidad resultante por el número de miembros computables.

Décimo.- Las notas medias a que hace referencia el artículo sexto se calcularán según los siguientes criterios:

a) Se sumarán las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas excluidas, en su caso, las de Religión, Ética y Moral, Formación Cívico-Social y Educación Física, y se dividirá la suma obtenida por el número de asignaturas.

b) Cuando el alumno haya necesitado más de una convocatoria para aprobar alguna asignatura, la puntuación en tal asignatura se hallará sumando las notas obtenidas en las diferentes convocatorias y dividiendo por el número de éstas. A estos efectos se considerará de igual valor el hecho de no haberse presentado en alguna convocatoria o haber anulado la misma.

c) Las puntuaciones que se consignent para cada asignatura serán las que figuran en la siguiente tabla de equivalencias:

Matrícula de Honor	10,0 puntos.
Sobresaliente	9,0 puntos.
Notable	7,5 puntos.
Aprobado	5,0 puntos.
Suspense, no presentado o renuncia	2,5 puntos.

Undécimo.- Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Impreso de solicitud según modelo normalizado que figura en el anexo.

b) Fotocopia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio correspondiente a 1985 y, en su caso, la de todos los miembros de la familia con obligación de realizarla. En su caso, se presentarán los documentos sustitutivos señalados en los apartados e) y f) del artículo noveno.

c) Fotocopia compulsada del resguardo de matrícula con indicación explícita de las asignaturas de que se ha matriculado.

Toda la documentación se presentará en la Dirección General de Universidades e Investigación, C/ J.R.

Hamilton, Edificio Mabell, 1ª, Santa Cruz de Tenerife, en la Dirección Territorial de Educación en Las Palmas de Gran Canaria, C/ León y Castillo, 110 o en las Oficinas de Gestión Insular.

Undécimo.- Aquellos alumnos a quienes se conceda la ayuda, deberán presentar para hacer efectiva la misma y en un plazo no superior a 45 días naturales, posteriores a la fecha de publicación de la resolución, los siguientes documentos:

a) Certificación académica personal.

b) Certificado de residencia.

c) Cuantos documentos estime necesario y especifique la Comisión de Selección para acreditar los datos aportados.

Décimotercero.- De las solicitudes que no reúnan los requisitos establecidos en la presente Orden y sean propuestas para la desestimación de la ayuda, se procederá al envío, al interesado, de la notificación de denegación especificando la causa y haciendo constar el derecho que asiste al interesado a presentar la correspondiente reclamación ante el órgano denegante.

Décimocuarto.- La selección de las ayudas será realizada por una Comisión constituida al efecto. La presidirá el Director General de Universidades e Investigación y formarán parte de ella los jefes de los servicios de Universidades y de Administración General de la Consejería de Educación.

Décimoquinto.- Los solicitantes a los que le sea denegada esta ayuda podrán utilizar los recursos administrativos que legalmente procedan.

Décimosexto.- El ocultamiento o falseamiento de datos, conllevará la pérdida de todo tipo de ayuda contenida en esta Orden, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el solicitante.

Décimoséptimo.- Se faculta a la Dirección General de Universidades e Investigación para interpretar y desarrollar la presente Orden.

Santa Cruz de Tenerife, 15 de septiembre de 1986.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
Luis Balbuena Castellano.

ANEXO

PLAN UNIVERSITARIO DE CANARIAS
AYUDAS PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS
QUE DEBAN DESPLAZARSE A UNIVERSIDADES
PENINSULARES

SOLICITUD

N°



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES
E INVESTIGACION

Fecha Convocatoria:	Fecha Concesión:

1. DATOS PERSONALES DEL ALUMNO

Apellidos y nombre _____ DNI _____
 Domicilio Familiar _____ Código Postal _____
 Localidad _____ Provincia _____

2. DECLARACION JURADA

_____ (Padre, madre, tutor o el propio solicitante en caso de ser mayor de edad), declaro bajo mi responsabilidad:

a) Que todos los datos reseñados en la presente solicitud se ajustan a la realidad.

b) Que el solicitante posee la nacionalidad española

c) Que el solicitante no posee titulación universitaria equivalente a la que conducen los estudios para los que solicita la ayuda.

d) Que ninguno de los miembros computables de la familia han estado obligados a presentar declaración del impuesto sobre el patrimonio en 1985.

Santa Cruz de Tenerife, de _____ de 198__

Fdo.:

3. INSTRUCCIONES

-El impreso deberá cumplimentarse en letra mayúscula

-Junto al impreso de solicitud, se presentará fotocopia del Impuesto sobre la Renta del año 1985 y, en su caso, la de todos los miembros de la familia con obligación de realizarla, salvo los casos previstos en los apartados e) y f) del artículo 9º de la Convocatoria. En este último caso será necesario cumplimentar los datos económicos de la página 3 del impreso de solicitud, adjuntando fotocopia del Libro de Familia donde consten todos los miembros computables.

ULTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

4. DATOS ACADÉMICOS SOBRE EL ÚLTIMO AÑO CURSADO (198_ /8_)

Universidad _____ Centro _____
 Relación de asignaturas de las que se matriculó el solicitante en el último año cursado _____
 Calificación Convocatoria _____

5) DATOS FAMILIARES DEL ALUMNO REFERIDOS AL AÑO 1.985.-

nombre y apellidos _____ parentesco _____ edad _____ profs. o estud. _____
 1. _____ solicitante _____
 2. _____ padre _____
 3. _____ madre _____
 4. _____
 5. _____
 6. _____
 7. _____
 8. _____
 9. _____
 10. _____

LOS MIEMBROS DECLARADOS EN ESTE APARTADO DEBEN CONSTAR EN LA DECLARACION DEL IMPUESTO DE LA RENTA QUE SE ADJUNTA. SI NO SE REALIZO DICHA DECLARACION DEBE PRESENTARSE LA FOTOCOPIA DEL LIBRO DE FAMILIA PARA JUSTIFICAR LOS MIEMBROS QUE COMPONEN LA UNIDAD FAMILIAR.

Con miembros computables el padre y la madre; el solicitante, los hermanos solteros menores de 23 años que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad cuando se trate de disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales; los ascendientes de los padres del solicitante que justifiquen adecuadamente su residencia en el mismo domicilio con un certificado municipal; también podrán ser considerados miembros computables los hermanos solteros mayores de 23 años cuando se encuentren prestando el Servicio Militar o realizando estudios.

INGRESOS OBTENIDOS POR OTROS MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD FAMILIAR

DURANTE EL AÑO 1985

nombre y apellidos profesión empresa ingresos netos

DEDUCCIONES DE LA RENTA FAMILIAR NETA (a rellenar por el alumno cuando corresponda)

- 1) El 40% de los ingresos aportados por los hermanos del solicitante, o de sus hijos en su caso, menores de ventitres años que convivan en el domicilio familiar pts.
- 2) El 80% de los gastos realizados con ocasión de enfermedad grave o intervención quirúrgica, siempre que se justifique documentalmente que fueron abonados por la familia sin reembolso o compensación por parte de entidades públicas o mutualidades sanitarias pts.
- 3) Cien mil pesetas por cada hermano, incluido el solicitante que sea disminuido físico, psíquico o sensorial, siempre que de la incapacidad se derive la imposibilidad de obtener ingresos de naturaleza laboral..... pts.
- 4) Doce mil pesetas por cada hermano, incluido el solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias numerosas de primera.... pts.
- 5) El 20% de la renta familiar neta cuando el solicitante sea hijo de padre y/o madre invalidos, aquejados de enfermedad permanente que imposibilite para el trabajo y que su única fuente de ingresos sea la pensión devengada por dicha invalidez..... pts.
- 6) El 20% cuando el cabeza de familia se encuentre en situación de desempleo o paro laboral sin percepción del subsidio..... pts.
- 7) El 20% cuando el solicitante sea hijo de viudo o viuda o de conyuge separado legalmente siempre que la única fuente de ingresos sea la pensión o los alimentos devengados en su caso..... pts.

suma de deducciones

_____ pts.

DATOS ECONOMICOS (rellenar solo en caso de no presentar declaración del IRPF)

A) PARA TRABAJADORES POR CUENTA AJENA

D. _____ como encargado/gerente/director/etc. de la empresa

CERTIFICA que el trabajador D. _____ percibió durante el año 1985 unos ingresos

NETOS de _____ pts.

En _____ a _____ de 1986

SELLO DE LA EMPRESA

FDO. _____

B) PARA PENSIONISTAS

D. _____ como presidente/pagador/etc. _____ CERTIFICA que D. _____ percibió durante el año 1985 una pensión neta de _____ pts.

SELLO DE LA ENTIDAD

En _____ a _____ de 1986

C) PARA TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA/EMPRESARIOS/AGRICULTORES/PROFESIONALES/ETC.

D. _____ declaro que mis ingresos totales brutos devengados durante 1985 ascienden a la cantidad de _____ pts. y que los gastos fueron de _____ pts. POR LO QUE OBTUVE UNOS INGRESOS NETOS DE _____ pts.

En _____ a _____ de 1986

fdo. _____

Certificación o aval que respalde la declaración jurada anterior

D. _____ como _____ de la entidad(*)

_____ declara que son ciertos los datos consignados en la anterior declaración jurada de D. _____

EN _____ a _____ de 1986

SELLO DE LA ENTIDAD

(*) El aval/certificado de la declaración jurada puede ser realizado por CÁMARAS AGRARIAS, DE COMERCIO, COLEGIOS PROFESIONALES, AYUNTAMIENTOS o cualquier otro organismo similar.

1072 ORDEN de 1 de octubre de 1986, por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva del Centro Privado de Educación General Básica «Tacoronte» de Tacoronte, provincia de Santa Cruz de Tenerife.

La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes Ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales centros docentes y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos para la transformación y clasificación de los centros de enseñanza.

Examinado el expediente incoado por Don Hermógenes Pérez Acosta, domiciliado en la calle Teobaldo Power, 17 del Municipio de Tacoronte de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, en su condición de titular del Centro Privado de Enseñanza «Tacoronte», en solicitud de transformación y clasificación definitiva del centro para 8 unidades de E.G.B.

Resultando que el Centro en cuestión obtuvo clasificación condicionada como Centro de Educación General Básica con 16 unidades de E.G.B. por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 21 de marzo de 1974.

Resultando que esta clasificación fue otorgada por disponer el Centro de dos domicilios distintos y la dispersión de las instalaciones docentes se opone con la unidad funcional que es necesaria para la constitución de un Centro docente, no admitiéndose en caso alguno clasificación definitiva en edificios distintos separados entre sí por edificaciones no destinadas a actividades escolares.

Resultando que con fecha 16 de junio de 1986, el titular expone su deseo de transformar el centro en 8 unidades de E.G.B. prescindiendo para ello de las unidades ubicadas en el edificio de la calle San Agustín y destinando a la E.G.B. las de la calle Teobaldo Power, 17.

Resultando que, tramitado el expediente en forma reglamentaria la Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife acompañándolo de informe favorable de la Inspección Técnica y de la Unidad Técnica, lo elevó a la Dirección General de Planificación, Construcciones y Equipamiento Escolar, que formula propuesta de resolución igualmente favorable a la transformación y clasificación solicitada.

Resultando que las instalaciones del edificio de la calle Teobaldo Power, 17, han sido utilizadas para la enseñanza desde el año 1966, con la debida autorización del Ministerio de Educación y Ciencia.

Vistas la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el art. 7° de la O.M. de 22 de mayo de 1978; el Real Decreto 2091/1983, de 28 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias y demás disposiciones legales citadas; y,

Considerando que el Centro de acuerdo con los informes emitidos y con las disposiciones vigentes en materia de clasificación reúne los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones, y que de la supresión de las unidades que se pretende no resulta menoscabo alguno del interés público, por cuanto los alumnos del citado Centro tienen asegurada la adecuada escolarización en Centros dependientes de esta Consejería.

Esta Consejería ha resuelto: Aprobar la clasificación definitiva en Centro docente privado de Educación General Básica de 8 unidades al Centro «Tacoronte» domiciliado en la calle Teobaldo Power, 17.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, previo al Contencioso Administrativo, ante la Consejería de Educación, de conformidad con lo establecido en el art. 126.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el art. 52.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, 1 de octubre de 1986.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
Luis Balbuena Castellano.

CONSEJERIA DE HACIENDA

1073 DECRETO 145/1986, de 29 de septiembre, por el que se concede aval de tesorería a la Sociedad Cooperativa Limitada de Aparcería Canaria.

El Decreto 26/1986, de 7 de febrero, de regulación de avales de la Comunidad Autónoma autoriza la concesión de avales a créditos que concedan las Entidades de Crédito y Ahorro a Organismos Autónomos, Empresas públicas o participadas Corporaciones Locales y demás entidades públicas de Canarias, así como a personas naturales o jurídicas de carácter privado y nacionalidad española cuyas actividades revistan interés para la Comunidad Autónoma.

Visto que el Gobierno de Canarias, en su reunión del día 30 de julio de 1986, acordó la concesión a la Sociedad Cooperativa Limitada de Aparcería Canaria de un aval de tesorería por importe de CUARENTA Y CINCO MILLONES (45.000.000) DE PESETAS.

Vista la solicitud de aval a favor de la Sociedad Coo-

perativa Limitada de Aparcería Canaria por importe de SESENTA MILLONES (60.000.000) DE PESETAS.

Visto el informe de la Dirección General de Estructura y Comercialización Agraria.

Visto el informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Visto el informe de la Dirección General de Política Financiera.

Considerando que la actividad de la Sociedad Cooperativa Limitada de Aparcería Canaria es de interés para la Comunidad Autónoma de Canarias.

A propuesta del Consejero de Hacienda y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 29 de septiembre de 1986,

R E S U E L V O :

1.- Conceder un primer aval por valor de QUINCE MILLONES (15.000.000) DE PESETAS, en la constitución de una operación de crédito a la Sociedad Cooperativa Limitada de Aparcería Canaria con la Caja Rural Provincial de Las Palmas por importe de SESENTA MILLONES (60.000.000) DE PESETAS.

2.- El aval prestado a cargo de la Tesorería de la Comunidad Autónoma, devengará en favor de ésta una comisión del 0,375 por ciento trimestral. El devengo de la misma se producirá por trimestres anticipados y su ingreso tendrá la siguiente aplicación presupuestaria: 5.3.0.0.1.

3.- Todos los gastos derivados de la autorización y formalización del aval serán de cuenta de la Sociedad Avalada.

4.- La Consejería de Hacienda controlará y fiscalizará la aplicación y destino de los créditos avalados.

5.- La formalización del aval deberá realizarse dentro del presente ejercicio presupuestario.

6.- Se autoriza a la Consejería de Hacienda para dictar cuantas resoluciones sean oportunas en orden a la ejecución de este acuerdo.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de septiembre de 1986.

EL PRESIDENTE DEL
GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo.

EL CONSEJERO DE HACIENDA,
Oscar Bergasa Perdomo.

1074 DECRETO 152/1986, de 9 de octubre, sobre concesión de aval de Tesorería a la Sociedad Cooperativa Limitada «Candelaria III».

El Decreto 26/1986, de 7 de febrero, de regulación de avales de la Comunidad Autónoma autoriza la concesión de avales a créditos que concedan las Entidades de Crédito y Ahorro a Organismos Autónomos, Empresas públicas o participadas, Corporaciones Locales y demás entidades públicas de Canarias, así como a personas naturales o jurídicas de carácter privado y nacionalidad española cuyas actividades revistan interés para la Comunidad Autónoma.

Por la Consejería de Hacienda, a iniciativa de la de Agricultura, Ganadería y Pesca, se ha tramitado expediente para la prestación de un aval a una operación de crédito de importe SESENTA MILLONES DE PESETAS (60.000.000 ptas.) a concertar entre la Sociedad Cooperativa Limitada «Candelaria III» y la Caja Rural Provincial de Las Palmas.

Visto el informe favorable de la Dirección General de Política Financiera.

Considerando que las actividades de la Sociedad Cooperativa Limitada «Candelaria III» son de interés para la Comunidad Autónoma de Canarias.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y, previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 9 de octubre de 1986.

RESUELVO:

1.- Conceder un aval por valor de SESENTA MILLONES (60.000.000) DE PESETAS en la constitución de una operación de crédito de la Sociedad Cooperativa Limitada «Candelaria III» con la Caja Rural Provincial de Las Palmas, por cuantía de SESENTA MILLONES (60.000.000 ptas.) DE PESETAS.

2.- El aval prestado a cargo de la Tesorería de la Comunidad Autónoma devengará en favor de ésta una comisión del 0,375 por ciento trimestral. El devengo de la misma se producirá por trimestres anticipados, y su ingreso tendrá la siguiente aplicación presupuestaria: 5.3.0.0.1.

3.- Todos los gastos derivados de la autorización y formalización del aval serán de cuenta de la Sociedad Avalada.

4.- La Consejería de Hacienda controlará y fiscalizará la aplicación y destino de los créditos avalados.

5.- La formalización del aval deberá realizarse dentro del presente ejercicio presupuestario.

6.- Se autoriza a la Consejería de Hacienda para dictar cuantas resoluciones sean oportunas en orden a la ejecución de este acuerdo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de octubre de 1986.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo.

EL CONSEJERO DE HACIENDA,
Oscar Bergasa Perdomo.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

1075 RESOLUCION de 1 de septiembre de 1986, de la Dirección Territorial en Las Palmas, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minero que se cita.

La Dirección Territorial en Las Palmas, de la Consejería de Industria y Energía del Gobierno de Canarias, hace saber, que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación.

Número 32. Nombre: Montaña Bermeja. Mineral: Piroclastos soldados como roca ornamental, recurso sección C. Cuadrículas: 20. Término municipal: Puerto del Rosario.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Las Palmas de Gran Canaria, 1 de septiembre de 1986.- El Director Territorial, Manuel Rio Navarro.

1076 RESOLUCION de 1 de septiembre, de 1986, de la Dirección Territorial en Las Palmas, por la que se declaran francos y registrables los terrenos dentro de esta Provincia.

La Dirección Territorial en Las Palmas de la Consejería de Industria y Energía, hace saber que como consecuencia de declararse desierto el concurso público convocado en el Boletín Oficial del Estado el 6 de febrero de 1986, del registro minero que se indica, con expresión del nombre, número, mineral, cuadrículas, meridianos y paralelos y términos municipales afectados.

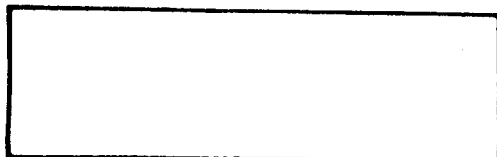
22. «TELDE». Puzolanas. 252. 15°-22"-0 y 15°-29"00"-0 y 27°-59"-00"-N y 28°-03"-00"-N. Varios de la isla de Gran Canaria.

Se declaran los terrenos comprendidos entre dichos meridianos y paralelos como francos y registrables, según el artículo 54 de la vigente Ley de Minas, que podrán ser solicitados después de transcurridos ocho días desde su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, 1 de septiembre de 1986.- El Director Territorial, Manuel Rio Navarro.



**BOLETIN OFICIAL
DE LA
COMUNIDAD AUTONOMA
DE CANARIAS**



POR AVION

Franqueo Concerriado

Año IV

Miércoles, 15 de Octubre de 1986

Número 124